

PERSONAS MAYORES Y DERECHOS.

La Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En la sociedad todas las personas somos sujetos de derechos, es decir tenemos derechos y obligaciones. Al vivir en comunidad necesitamos un marco legal que nos determine cuales son nuestras libertades y beneficios y cuales son nuestros mecanismos para utilizar y defendernos, cuando estas garantías se encuentran vulneradas. Así también, como contrapartida, nos determina qué podemos y qué no podemos hacer y cuáles son nuestras obligaciones, para conservar la armonía social.

A medida que la sociedad se transforma y va evolucionando, es necesario también el cambio en el marco legal para acompañar dichas transformaciones. Es un hecho que las sociedades mundiales están envejeciendo, es decir la expectativa de vida cada vez es más alta, gracias al desarrollo de la ciencia, entre otras cosas, y por otro lado, la baja en los índices de natalidad genera un fenómeno de sociedades con gran porcentaje de adultos mayores.

Ante esta realidad los países están tomando medidas tendientes a fortalecer las garantías de este sector de la sociedad que es cada día mayor, y que debido a sus características particulares es necesario proteger con leyes más específicas.

A tal efecto, con fecha 9 de mayo de 2017, Argentina ratificó la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual se promulgó con fuerza de ley el 31 de mayo de 2017 bajo la Ley N° 27.360.

La firma de este tratado internacional es muy importante, ya que además de establecer pautas a tomar por los estados partes, enumera los principios y derechos que gozan los adultos mayores, y que deben ser respetados en el mismo rango que las garantías constitucionales argentinas. Además estos derechos tienen carácter vinculante, lo que quiere decir que son de cumplimiento obligatorio. No es solo un enunciado de derechos, sino que es obligatoria su aplicación.

El documento obliga a los Estados a promover, proteger y reconocer de los derechos humanos de la franja de adultos de 60 años en adelante, con el fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Entre los principios más importantes encontramos: La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

La igualdad y no discriminación, la seguridad física, económica y social, el buen trato y la atención preferencial, la autorrealización, la protección judicial efectiva, entre otros.

A lo largo de sus 41 artículos, la Convención, nos establece la obligación de los estados a generar políticas públicas y legislación especial, para la preservación de los derechos de los adultos mayores, los cuales están muy bien definidos y enunciados. A saber:

Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; a la independencia y autonomía; a la participación e integración comunitaria; igualdad y no discriminación por razones de edad; a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; a no ser sometido a tortura ni penas o tratos crueles, inhumanos ni degradantes; derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; de los cuidados a largo plazo, a la libertad personal; a la libertad de expresión y de

opinión y acceso a la información; a la nacionalidad y a la libertad de circulación; a la privacidad y a la intimidad; a la seguridad social; al trabajo; derecho a la salud; a la educación; a la cultura; a la recreación, esparcimiento y deporte; a la propiedad; a la vivienda; a un medio ambiente sano; a la accesibilidad y a la movilidad personal; derechos políticos; acceso a la justicia. Especial importancia le doy al hecho de que si bien en la última reforma del Código Civil, no se incluyó ningún título acerca de este tema, nuestro mismo código dice, que en caso de haber una ley mejor es ésta la que debe aplicarse. Por lo que fundamentalmente amen, que todos los derechos enumerados son de incalculable importancia, hay algunos que vienen a modificar pautas ya adquiridas socialmente, y que gracias a esto serán modificadas. Entre ellos el Artículo 11 sobre Derecho a brindar el consentimiento informado en el ámbito de la salud y el Artículo 23 sobre Derecho a la propiedad. En fin, sabemos que queda mucho por hacer, pero la ratificación de esta convención es un paso muy importante para derribar prejuicios, motivar el respeto hacia esta franja de la sociedad que necesita acentuar su autonomía e independencia y ser valorada como se merece. Aconsejo la lectura profunda de dicha convención, por parte, no sólo de los que en el presente están transitando su vejez, sino de la comunidad toda, ya que inexorablemente todos seremos adultos mayores. Bienvenida sea esta Convención.

Mariana Sanzone